



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de mayo de 2006  
Español  
Original: inglés

---

### **Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio**

#### **Adición**

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2006/10, de 1º de marzo de 2006, S/2006/10/Add.12, de 7 de abril de 2006, S/2006/10/Add.15, de 28 de abril de 2006 y S/2006/10/Add.16, de 5 de mayo de 2006.

Durante la semana que terminó el 13 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

**Reunión del Consejo de Seguridad con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, con arreglo a las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001)** (*véanse* S/2001/15/Add.37; S/2002/30/Add.10 y 32; S/2003/40/Add.10 y 36; S/2004/20/Add.10 y 36; y S/2005/15/Add.9, 35 y 41)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5433ª sesión (privada), celebrada el 8 de mayo de 2006 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

Al finalizar la sesión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General hizo público el siguiente comunicado en vez de un acta literal:

El 8 de mayo de 2006, el Consejo de Seguridad, con arreglo a lo dispuesto en las secciones A y B del anexo II de la resolución 1353 (2001), celebró su 5433ª sesión, a puerta cerrada, con los países que aportan contingentes a la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE).

El Consejo de Seguridad y los países que aportan contingentes escucharon una exposición del Sr. Hédi Annabi, Subsecretario General de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

Los miembros del Consejo de Seguridad, el Sr. Annabi y los representantes de los países que aportan contingentes mantuvieron un intercambio de opiniones.



**Informes del Secretario General sobre el Sudán** (véanse S/2004/20/Add.23, 30, 35, 37, 39, 40, 44, 46 y 49; S/2005/15/Add.1, 4 a 6, 9 a 12, 18, 25, 28, 30, 37, 40, 49 y 50; y S/2006/10/Add.1, 4, 11, 12, 14 a 16)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5434ª sesión, celebrada el 9 de mayo de 2006 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Austria, el Canadá, Nigeria, los Países Bajos y el Sudán, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

En respuesta a la solicitud formulada en una carta de fecha 8 de mayo de 2006 del Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Yahya A. Mahmassani, Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo y procedió a dar lectura al texto de esa declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2006/21 y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

**La situación en Somalia** (véanse S/23370/Add.11, 16, 30, 34 y 48; S/25070/Add.12, 23, 38, 43 y 46; S/1994/20/Add.4, 21, 33, 38 y 43; S/1995/40/Add.13; S/1996/15/Add.3, 10 y 50; S/1997/40/Add.8, 16 y 51; S/1999/25/Add.20 y 44; S/2000/40/Add.25 y 36; S/2001/15/Add.2, 25, 42 y 44; S/2002/30/Add.10, 12, 17, 26, 29 y 49; S/2003/40/Add.10, 14, 45 y 50; S/2004/20/Add.8, 28, 33, 43 y 46; S/2005/15/Add.9, 10, 27, 40 y 44; y S/2006/10/Add.10)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5435ª sesión, celebrada el 10 de mayo de 2006 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí una carta de fecha 4 de mayo de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia (S/2006/229).

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2006/287) preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2006/287 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1676 (2006) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1676 (2006) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

**La situación en Timor-Leste** (véanse S/11593/Add.50 y 51; S/11935/Add.15 y 16; S/1999/25/Add.17, 22, 25, 30, 33 a 36, 42 y 50; S/2000/40/Add.4, 11, 16, 20, 25, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 40 y 46 a 48; S/2001/15/Add.4, 5, 14, 20, 31, 34, 37 y 44; S/2002/30/Add.4, 16, 17, 19, 20, 32 y 45; S/2003/40/Add.10, 13, 17, 20 y 41; S/2004/20/Add.7, 19, 34 y 46; S/2005/15/Add.8, 16, 19 y 34; y S/2006/10/Add.3 y 17)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 5436ª sesión, celebrada el 12 de mayo de 2006 de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el final del mandato de la Oficina de las Naciones Unidas en Timor-Leste (S/2006/251).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a la representante de Timor-Leste, a petición suya, a participar en el examen del tema sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo un proyecto de resolución (S/2006/290) preparado en el transcurso de las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2006/290 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1677 (2006) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1677 (2006) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2005 a 31 de julio de 2006*).

---